



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Enero 16 de 2012

Número 434

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

RENUEVE SU FIRMA DIGITAL: QUE NO LO SORPRENDA EL VENCIMIENTO

A propósito de la obligación de presentar las declaraciones por medio virtual (véase nuestro DOCUMENTO TRIBUTAR-io 427 de diciembre 13 de 2011), queremos hacer propicio el espacio del presente documento para recordar que las actuales reglas de la DIAN disponen que la firma digital tiene una vigencia de tres (3) años. En efecto, la resolución 12717 de diciembre 27 de 2005 señala en su artículo 2º que los certificados de firma digital emitidos por la DIAN tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su generación.

Considerando que la expedición de certificados digitales empezó en enero de 2006 y que desde entonces han pasado seis años (dos periodos de tres años), es pertinente llamar la atención para que los usuarios de firma digital revisen la fecha de expedición del citado mecanismo, con el fin de que tomen la precaución de hacer la renovación correspondiente y evitar la incómoda situación que puede derivarse de no poder firmar la declaración virtual que por estos días se están venciendo. Obsérvese que si un sujeto solicitó su firma digital en enero de 2006, seguramente la renovó en enero de 2009 y ahora, tres años después, en enero de 2012. En fin, lo que se quiere poner de manifiesto es el posible vencimiento del certificado de firma digital... revisar es la recomendación.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.